



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2016-00158-00

DEMANDANTE: DIANA MARÍA QUIROZ TOVAR

DEMANDADO: E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL-
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADO EN SALUD-
AMISALUD

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veinte (20) de abril del año 2017, mediante la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado, a partir del acto de notificación del auto fechado 18 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese nuevamente el auto de fecha 18 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA